



BANDO DE ALCALDÍA

Se pone en conocimiento de todos los vecinos que sean propietarios de solares, construcciones y edificios la obligación del cumplimiento de lo establecido en el Capítulo V, Sección 2, Art. 137 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como del Art. 2 de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y a tal fin desde esta Alcaldía se establecen los siguientes plazos:

- Limpieza de solares:

En Periodo voluntario desde la fecha de la presente hasta el día **10 de mayo de 2024**. Pasado este periodo se iniciará de oficio el correspondiente expediente de ejecución forzosa.

-Adecantamiento de fachadas, referido a mantención de pintura, arreglo de desprendimientos de material y afianzamiento de elementos salientes de aleros de tejados:

En periodo voluntario desde la fecha de la presente hasta el **31 de mayo de 2024**. Pasado este periodo se iniciará de oficio el correspondiente expediente de ejecución forzosa.

A su vez se recuerda el deber de cumplir con el artículo 138.1 de la Ley citada, que prescribe que *“Los propietarios de toda construcción o edificación catalogada o protegida, así como, en cualquier caso, superior a cincuenta años, deberán encomendar a un técnico facultativo competente, cada diez años, la realización de un Informe de Evaluación de Edificio regulado en la normativa estatal y autonómica”*. Para garantizar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad, la consolidación estructural y el decoro de los edificios.

Lo que se publica para el general conocimiento de todos los vecinos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

